CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 127-2026 DERIVADO DE LA SASI 004-2026

FECHA DEL CONTRATO	12 DE MAYO DE 2026	**Nº DEL CONTRATO**	**CPS-127-2026**
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA	**NIT.Nro**	891.409.456-5
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS	**CC. Nro.**	18.593.801
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No 15-48	**REGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO	3213446276	**CIUDAD**	SANTA ROSA DE CABAL
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ZONAS RURALES DE NEIRA CALDAS POR EL ESQUEMA DE MONTO AGOTABLE		
VALOR	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($**750.000.000**) monto agotable incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución, con un valor total de los ítems de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS ($**14.124.370)**.	**PLAZO**	El plazo del futuro contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. .
CDP Nº	CDP No. 334 del 29 de abril DE 2026	**FICHA BPIN**	202500000045252

Entre los suscritos a saber: JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.090.676 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Neira, nombrado bajo el decreto 038 del 21 abril de 2026, autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra: GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS con cedula 18.593.801 representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA con Nit 891.409.456-5, quien actúa en su propio y representación, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA **DE SUBASTA INVERSA de características técnicas uniformes SASI** 006-2026 que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se contrata con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. 2. Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con lo normado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Que para amparar este contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 334 del 29 de abril DE 2026. 3. Que el Municipio realizó la publicación del proceso selección bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa para lo cual publico los

estudios previos, los pliegos de condiciones y el aviso en el portal de Contratación del Estado. 4. Que con la Resolución Nro. 360 del veintinueve (29) de abril de 2026, El Municipio de Neira Caldas, dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa de características uniformes con un presupuesto oficial de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 750.000.000) monto agotable incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución. 5. Que el Comité evaluador mediante acta de evaluación de requisitos habilitantes, determinó que el único oferente del proceso no se encontraba habilitado para lo cual se le brindó el termino oportuno para la subsanación, y el oferente realizo la respectiva subsanación dentro del término legalmente establecido en el proceso y dentro de las respuestas a las observaciones y revisión nuevamente de la documentación se habilito a único oferente hábil en el proceso 6. Que en desarrollo de la audiencia de calificación de la oferta mas favorable mediante el proceso de subasta inversa y así comité evaluador recomendó al ejecutivo municipal adjudicar el contrato al COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS EL EJE CAFETERO LTDA, con NIT Nro. 891.409.456-5, representado legalmente por LUIS FABIO OCAMPO GARCIA identificado con C.C. Nro. 4.581.764 7. Que mediante la Resolución Nro.495 del nueve (09) de mayo de 2026, el Alcalde Municipal Encargado acepto la recomendación realizada por el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de subasta inversa con características uniformes Nro. SASI-004-2026 y adjudico el contrato al proponente COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS EL EJE CAFETERO LTDA, con NIT Nro. 891.409.456-5, representado legalmente por GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS con cedula 18.593.801 **8**. Que hacen parte integral del presente contrato: Los Pliegos de condiciones definitivos, todos los documentos de la propuesta del contratista, la resolución de adjudicación y las adendas del mismo. **9.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. En mérito de lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley, así: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ZONAS RURALES DE NEIRA CALDAS POR EL ESQUEMA DE MONTO AGOTABLE.CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.OBLIGACIONES GENERALES: 1) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).2)Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.3)Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.4)Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.5)Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.6)Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) El contratista deberá realizar el servicio de transporte para los estudiantes de instituciones educativas oficiales del área rural de Neira con las siguientes rutas y en los días señalado, así:

INST EDUCATIVA	RUTA	No. DE BUS ESCALERA	No. DE CAMPEROS
	LA CRISTALINA- LA CONCHA- EL ROBLE		1
	LA CAMPANA- IE EL ROBLE		1

IE EL ROBLE	GUACAICA -IE EL ROBLE		1
	LA MESA -IE EL ROBLE		1
	JARDIN - IE EL ROBLE		1
	VERDUM- IE EL ROBLE		1
IE SAN LUIS	JUNTAS FILADELFIA-JUNTAS		1
	TAPIAS -SAN JOSE - JUNTAS		1
	TAPIAS- JUNTAS		1
	REPRESA- EL BOSQUE IE - SAN LUIS		1
	LOS PLANES-SAN JOSE		1
	LOS PLANES-FINCA EL TUNEL		1
IE PIO XII	CAMELIA -CARDAL-FELICIA		2
	HOYO FRIO -CANTADELICA		1
	CARDAL PANDEAZUCAR		1
	CARDALITO PANDEAZUCAR		1
	BAJO FELICIA-FELICIA-CARDAL- PANDEAZUCAR - CANTADELICIA		1
	HOYO FRIO- PARTIDAS – TROCADEROS – CANTADELICIA		1
	PANDEAZUCAR-CCANTADELICIA		1
IE PUEBLORICO	EL CACHO- LIMON PUEBLO RICO-CANTARRANA PUEBLO RICO		1
	ALTO CEILAN-GREGORITA-PUEBLO RICO		1
	LAS PALMAS- PUEBLO VIEJO- PUEBLO RICO		2
	JARDIN – PUEBLO RICO		1
	CASAS VIEJAS- PUEBLO RICO		1
	LA GUIAJIRA-PUEBLO RICO		1
	ZAINOS TAREA		1

AGUACATAL	AGUACATAL		
	PALERMO RIO CHOLO AGUACATAL	1	
	ARMENIA AGUACATAL		1
	LA PAZ - CHOLO - AGUACATAL		1
	TAPIAS DESCANZO AGUACATAL		1
LLANOGRANDE	COROZO		1
	EL YUNQUE ESPERANZA LLANOGRANDE		1
	HIGUERON LLANO GRANDE		1
	CRUCERO QUIEBRA		1
	LAURIEL		1
	EL RIO ZANJON LLANOGRANDE		2
	LA ESTUFA GUINEO		2
	HIGUERON LLANO GRANDE		1
	ARRAYAN		1
	GUAYABO		1
	HIGUERON LLANO GRANDE		1
	CEILAN CRUCERO LLANO GRANDE		2
IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SECTO DEL PUENTE RIO SANTA ISABEL - IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		1

2)Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. b. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. c.Tener conocimiento de las vías, zonas, veredas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. g. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales. h. No encontrarse registrados en el SIMIT. i.Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato al igual que los gastos de honorarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de combustibles y mantenimiento de los vehículos. **3)**El servicio debe ser prestado en vehículos que cuenten como mínimo con las siguientes características: a.
Tracción 4X4. b. Matrícula en Colombia (placas nacionales) de servicio público. c.Capacidad mínima

para 10 ocupantes, incluido el conductor. d. Cilindraje mínimo de 2.000 centímetros cúbicos.**4)**La documentación de los vehículos con los cuales se preste el servicio debe ser entregados al inicio del contrato como tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión tecnicomecanica vigente, además de tener completo y vigente el equipo de carretera y botiquín de primeros auxilios.**5)**El servicio de transporte escolar debe prestarse exclusivamente al número de estudiantes autorizado para cada ruta por parte del supervisor del contrato.6**)**El servicio de transporte escolar debe ser de manera cómoda, cada estudiante debe ocupar una silla, por lo cual el carro no llevara sobrecupo**. 7)**El servicio debe ser prestado en el horario establecido de manera puntual**.8)** Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. **9)**Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar**. 10)**Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.**11)** Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 174 de 2001, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista. **12)**Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional Terrestre – Ley 769 de 2002, Articulo 50 al 54. **13)**Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, y presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior. **14)** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado para el respectivo recorrido. **15)**El contratista deberá hacer una relación de cada uno de los vehículos que cubrirá cada ruta, especificando clase de vehículos, modelo y placa del mismo, entre otros datos, los cuales serán los que deben prestar el servicio al Municipio de Neira. **16)**El contratista deberá contar con los siguientes protocolos de bioseguridad: i) ventilación adecuada en el vehículo con los laterales de carpas enrollados.ii) Verificación del correcto uso del tapabocas de manera obligatorio y controlada por el conductor .iii) En vehículo debe contar con un protector separador plástico entre la cabina y las sillas traseras del vehículo.iv) Evitar conversaciones durante el desplazamiento en el vehículo.v) Evitar el consumo de alimentos durante el desplazamiento en el vehículo vi. Realizar desinfección del vehículo, por cada desplazamiento.**17)** Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor. **18)**Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación. **19)**Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del CONTRATO el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual. **2.** Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada. **3.** Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($**750.000.000**) monto agotable incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución, con un valor total de los ítems de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS ($**14.124.370)** con respaldo en el CDP No. 334 del 29 de abril DE 2026 asi:

INST EDUC	RUTA	No. DE BUS ESCALERA	No. DE CAMPEROS	VALOR UNITARIO

IE EL ROBLE	LA CRISTALINA- LA CONCHA- EL ROBLE		1	$	281.986
	LA CAMPANA- IE EL ROBLE		1	$	232.471
	GUACAICA -IE EL ROBLE		1	$	151.749
	LA MESA -IE EL ROBLE		1	$	158.298
	JARDIN - IE EL ROBLE		1	$	219.889
	VERDUM- IE EL ROBLE		1	$	109.440
IE SAN LUIS	JUNTAS FILADELFIA-JUNTAS		1	$	440.411
	TAPIAS -SAN JOSE - JUNTAS		1	$	356.169
	TAPIAS- JUNTAS		1	$	494.489
	REPRESA- EL BOSQUE IE - SAN LUIS		1	$	411.141
	LOS PLANES-SAN JOSE		1	$	197.499

	LOS PLANES-FINCA EL TUNEL		1	$	243.556
INST EDUC	RUTA	No. DE BUS ESCALERA	No. DE CAMPEROS		
IE PIO XII	CAMELIA -CARDAL-FELICIA		2	$	1.313.984
	HOYO FRIO - CANTADELICA		1	$	260.543
	CARDAL PANDEAZUCAR		1	$	301.772
	CARDALITO PANDEAZUCAR		1	$	227.817
	BAJO FELICIA-FELICIA-CARDAL- PANDEAZUCAR - CANTADELICIA		1	$	403.031
	HOYO FRIO- PARTIDAS – TROCADEROS – CANTADELICIA		1	$	240.328
	PANDEAZUCAR-CCANTADELICIA		1	$	327.785
IE PUEBLORICO	EL CACHO- LIMON PUEBLO RICO- CANTARRANA PUEBLO RICO		1	$	259.967
	ALTO CEILAN-GREGORITA- PUEBLO RICO		1	$	207.737
	LAS PALMAS- PUEBLO VIEJO- PUEBLO RICO		2	$	494.750
	JARDIN – PUEBLO RICO		1	$	197.829
	CASAS VIEJAS-PUEBLO RICO		1	$	205.785
	LA GUIAJIRA-PUEBLO RICO		1	$	125.111
	ZAINOS TAREA AGUACATAL		1	$	273.359
	PALERMO RIO CHOLO AGUACATAL	1		$	1.159.134

AGUACATAL	ARMENIA AGUACATAL		1	$	264.783
	LA PAZ - CHOLO - AGUACATAL		1	$	253.271
	TAPIAS DESCANZO AGUACATAL		1	$	279.749
LLANOGRANDE	COROZO		1	$	273.359
	EL YUNQUE ESPERANZA LLANOGRANDE		1	$	355.818
	HIGUERON LLANO GRANDE		1	$	196.760
	CRUCERO QUIEBRA		1	$	234.048
	LAURIEL		1	$	193.517
	EL RIO ZANJON LLANOGRANDE		2	$	566.903
	LA ESTUFA GUINEO		2	$	629.442
	HIGUERON LLANO GRANDE		1	$	186.313
	ARRAYAN		1	$	328.247
	GUAYABO		1	$	302.494
	HIGUERON LLANO GRANDE		1	$	190.196
	CEILAN CRUCERO LLANO GRANDE		2	$	351.240
IE NUESTRA SENORA DEL ROSARIO	SECTOR DEL PUENTE RIO SANTA ISABEL- IE NUESTRA SENORA DEL ROSARIO		1	$	222.200

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo del futuro contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente contrato a la presentación total de la documentación. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:EL CONTRATISTA,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1273 de 2018, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en

consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), ye conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio NEIRA una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios	5% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 S.M.L.M.V.	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior

requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico y/o personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **PARAGRAFO PRIMERO:** En aplicación del principio de coordinación fijado por Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, las partes podrán acordar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios en el horario de funcionamiento de la entidad territorial y con esto contribuir con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales atribuidos a estos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NIOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado

anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5)Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la policía nacional.6) certificación paz y salvo Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003. 7) Inscripción en el Registro único Tributario y demás documentos **CLAUSULA VIGESIMA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO
Alcalde Municipal (E)
Contratante

GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS
R.L COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

ALBA ROCIO ZAPATA BAENA
Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social

Vo.Bo Jorge Iván López Díaz
Abg. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Elkin Andrés Patiño Albino
Dirección Administrativa y de Contratación